

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

43

**RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María de las Mercedes Castillo Dolazaray y don Luis Morenes y Sanchiz en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Albe.**

Doña María de las Mercedes Castillo Dolazaray y don Luis Morenes y Sanchiz han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Albe, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

44

**REAL DECRETO 2317/1984, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo por importe de marcos alemanes 98.488.981,57, proyectada por «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», con «Westdeutsche Landesbank Girozentrale, Düsseldorf».**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley 5/1966, de 22 de julio; Decreto 165/1967, de 26 de enero; Real Decreto 2479/1978, de 24 de octubre; Real Decreto 128/1984, de 25 de enero, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 27 de julio de 1966, en relación con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro, y, si fuera posible, determinación definitiva de las características de la operación financiera relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1984,

##### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», proyecta con «Westdeutsche Landesbank Girozentrale, Düsseldorf», por importe de 98.488.981,57 marcos alemanes, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 19 de noviembre de 1984, con determinación de sus características y condiciones.

Art. 2.º Los fondos obtenidos con la operación de préstamo cuya garantía se autoriza, deberán destinarse a la amortización anticipada de los préstamos por importe de 39.350.400 marcos alemanes, 33.758.919,15 marcos alemanes y 50.000.000 de marcos alemanes, concertados por la Sociedad concesionaria con diversas Entidades bancarias, habiendo sido autorizados los dos primeros por la Dirección General de Política Financiera con fechas 13 de julio de 1979 y 13 de marzo de 1980, respectivamente, y el último por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con fecha 24 de marzo de 1983, debiendo realizarse dicha operación sin que se produzca entrada ni salida de divisas.

Art. 3.º La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Art. 4.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

45

**REAL DECRETO 2318/1984, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo por importe de 35.833.333,86 dólares USA, proyectada por «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», con un sindicato bancario encabezado por «Chemical Bank International Limited».**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley 5/1966, de 22 de julio; Decreto 165/1967, de 26 de enero; Real Decreto 2479/1978, de 24 de octubre; Real Decreto 128/1984, de 25 de enero, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 27 de julio de 1966, en relación con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1984,

##### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», proyecta concertar con un sindicato bancario encabezado por «Chemical Bank International Limited», por importe de 35.833.333,86 dólares USA, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 19 de noviembre de 1984, con determinación de sus características y condiciones.

Art. 2.º Los fondos obtenidos con la operación de préstamo cuya garantía se autoriza deberán destinarse a la amortización anticipada de los préstamos, por importes de 15.000.000 de dólares USA, 15.000.000 de dólares USA y 20.000.000 de dólares USA, concertados por la Sociedad concesionaria con diversas Entidades bancarias, los cuales fueron autorizados por la Dirección General de Política Financiera con fechas 23 de mayo de 1979, 29 de febrero de 1980 y 23 de diciembre de 1980, respectivamente, debiendo realizarse dicha operación sin que se produzca entrada ni salida de divisas.

Art. 3.º La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Art. 4.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.